

Acta No. CT/EXT/05/2025

Acta levantada con motivo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, realizada el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las trece horas del día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, se reunieron las personas integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. María Dolores Serrano Luna, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Lourdes Uvalle Luna, Directora General de Administración;** y **Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía, Secretario General**, bajo la presidencia de la primera de las personas, a quienes convoca con el fin de celebrar la **Quinta Sesión Extraordinaria**, en términos de los dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de acuerdo al orden del día que previamente se hizo de su conocimiento, se anexó a la presente y se desahogó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia del Comité;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información confidencial formulada por la **Dirección General de Administración** mediante oficio **TEEG-DGA 123/2025**, de fecha nueve de abril del año en curso, respecto de la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **110200200002325** de fecha **uno de abril de dos mil veinticinco**; y,
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. - La presidenta procede a pasar lista de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, dando lectura al mismo;

- C.P. Lourdes Uvalle Luna;
- Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía; y,
- Mtra. María Dolores Serrano Luna.

SEGUNDO. - A continuación, la presidenta verifica si se reúne el quórum legal para llevar a cabo esta sesión de Comité;

Acto seguido, se verifica la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.



TERCERO. - La presidenta somete a consideración del Comité de Transparencia, el orden del día para su aprobación, dando lectura y recibiendo la votación correspondiente a cada una de las personas integrantes del Comité;

Acto seguido, se aprobó por unanimidad de votos el orden del día.

CUARTO. – La presidenta hace del conocimiento al Comité de Transparencia de la petición formulada por la **Dirección General de Administración** de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante oficio de número TEEG-DGA 123/2025 de fecha **nueve de abril** del año dos mil veinticinco, sobre clasificación de información confidencial, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **110200200002325**, recibida en fecha **uno de abril** del año en curso.

ANTECEDENTES:

I. - En la Unidad de Transparencia, en fecha **uno de abril** del año que transcurre, se recibió a las **17:54:17** horas, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **110200200002325**, en la cual se solicita información que textualmente consiste en lo siguiente:

"Solicito se informe si cuenta con contratos o adquisición de productos o servicios con la persona moral denominada CIA Periodística El Sol de León S.A. de C.V. y/o comercialmente conocida como Periódico El Sol de León. Lo anterior en los años 2024 y 2025 En caso de ser positivo solicito informe los montos pagados por contratos o adquisición de productos o servicios, así como las fechas de pago y las cuentas a las que se realizaron las dispersiones. De igual manera solicito proporcione facturas y pagos realizados a la persona moral denominada CIA Periodística El Sol de León S.A. de C.V. y/o comercialmente conocida como Periódico El Sol de León en los años 2024 y 2025." (sic).

II.- Por lo que en fecha **dos de abril** del año que transcurre, se notificó a la **Dirección General de Administración** y a la **Unidad de Comunicación Social**, el oficio de número **TEEG-UT-067/2025**, áreas generadoras y poseedoras de la información.

III. - En fecha **cuatro de abril** del presente año, la Unidad de Transparencia recibió la petición de ampliación de plazo dirigida al Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada por parte de la **Dirección General de Administración**, mediante oficio número **TEEG-DGA 122/2025**, la cual fue confirmada el día ocho de abril del año en curso.

IV.- El día nueve de abril de la presente anualidad, referida Dirección, dirigió oficio de número **TEEG-DGA-123/2025**, donde solicita sea confirmada la clasificación de información confidencial, para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública citada anteriormente, el cual a la letra señala lo siguiente:

*Por este medio, y en atención a la solicitud de información pública con número de folio **110200200002325** de fecha **01 de abril de 2025**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se solicita lo siguiente:*

"Solicito se informe si cuenta con contratos o adquisición de productos o servicios con la persona moral denominada CIA Periodística El Sol de León S.A. de C.V. y/o comercialmente conocida como Periódico El Sol de León. Lo anterior en los años 2024 y 2025 En caso de ser positivo solicito informe los montos pagados por contratos o adquisición de productos o servicios, así como las fechas de pago y las cuentas a las que se realizaron las dispersiones. De igual manera solicito proporcione facturas y pagos realizados a la persona moral denominada CIA Periodística El Sol de León S.A. de C.V. y/o comercialmente conocida como Periódico El Sol de León en los años 2024 y 2025." (sic).

*Se somete a consideración de este Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de información confidencial respecto del **número de cuenta bancaria** a la que se realizaron diversas dispersiones por concepto de pago por prestación de servicios de publicidad, derivados del contrato TEEG-PUBLI-04/2024.*

Lo anterior, en atención a la solicitud de información pública de referencia, donde se requirió, entre otros datos, conocer las "cuentas a las que se realizaron las dispersiones"(sic), por concepto de pagos efectuados a la persona moral CIA Periodística El Sol de León, S.A. de C.V., también conocida comercialmente como Periódico El Sol de León, durante los años 2024 y 2025.

*De la interpretación de dicha solicitud, se desprende que la persona solicitante pretende obtener el dato identificado como **número de cuenta bancaria** de la citada persona moral privada, mismo que, por su naturaleza, constituye información confidencial. Esto, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por las instituciones financieras para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales es posible acceder a información patrimonial y realizar operaciones financieras.*

Dicha clasificación se actualiza conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51, 54, fracción I, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 63, segundo párrafo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Adicionalmente, se sustenta en el criterio orientador SO/010/2017, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece que los números de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas constituyen información confidencial, al permitir acceso a información patrimonial o realizar transacciones, y no están sujetas a temporalidad en su clasificación.

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se propone a este Comité confirmar la clasificación de confidencialidad del dato señalado y, en su caso, proceder a la elaboración y entrega de una versión pública de las facturas correspondientes, en las que se testejen los números de cuenta bancaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

IV.- Es por lo anterior que se somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad en lo dispuesto a los artículos 54, fracción I y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el 41, fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

CONSIDERANDOS

I. - Este Comité de Transparencia, es **competente** para conocer y resolver de la clasificación de información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio **110200200002325** de fecha **uno de abril** del año que transcurre, que plantea la **Dirección General de Administración** del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante oficio **TEEG-DGA 123/2025**, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, inciso A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 53, 54, fracción I, 59, 82, 85, 90, 93 y 99, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el 41, fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

II. - El objeto del presente acuerdo se circumscribe en **analizar** la petición que realiza la **Dirección General de Administración** debidamente fundada y motivada, en el sentido de que se confirme la clasificación de información confidencial, para dar respuesta a la solicitud de información descrita con antelación en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

I.- Del análisis a la petición de la solicitud, se determina por parte de las personas que integran este Comité de Transparencia de **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en razón de lo siguiente:

II.- Este Comité considera que, al haber analizado la solicitud de acceso a la información y las razones expresadas por la **Dirección General de Administración**, área generadora y poseedora de la información, en la cual manifestó la negativa de dar a conocer el número de cuenta bancaria de la persona moral, CIA Periodística El Sol de León, S.A. de C.V., también conocida comercialmente como Periódico El Sol de León.

Cabe precisar que la CLABE interbancaria y los números de cuenta bancaria, permiten identificar operaciones financieras particulares, en el caso de personas físicas, dicha información se vincula directamente con su identidad y patrimonio, en el caso de personas morales privadas, aunque no son personas físicas, la información financiera puede estar sujeta a secreto bancario y puede implicar estrategias comerciales o confidencialidad contractual.

Asimismo, es importante considerar la existencia de un riesgo de exposición, puesto que la difusión de esta información podría derivar en riesgos de fraude, suplantación de identidad o afectación a los intereses económicos, el hecho de que una CLABE o número de cuenta bancaria sea requerida para transferencias no la hace pública per se, ya que no implica consentimiento para su difusión masiva.

El entonces Instituto Nacional Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) sostuvo, mediante criterio orientador de número de referencia **SO/010/2017**, que la CLABE y números de cuenta son datos confidenciales, salvo consentimiento expreso del titular o causa legal justificada para su divulgación.

DECISIÓN

Resulta procedente por parte de este Comité de Transparencia **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en términos de lo dispuesto en los artículos 51, 54, fracción I, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 63, segundo párrafo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

RESUELVE

I.- Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, derivada de la solicitud de información, a propuesta de la Dirección General de Administración, de conformidad con los artículos 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

II.- Por unanimidad, se **CONFIRMA LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, del dato identificado como **número de cuenta bancaria** a la que se realizaron dispersiones por concepto de pago de servicios de publicidad, derivados del contrato **TEEG-PUBLI-04/2024**, celebrado con la persona moral **CIA**



Periodística El Sol de León, S.A. de C.V., también conocida comercialmente como Periódico El Sol de León, que formula la Dirección General de Administración, mediante oficio TEEG-DGA 123/2025 por conducto de su titular, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio 110200200002325.

III.- Se notifique la confirmación de clasificación de información confidencial a la Dirección General de Administración, a través de la presidencia de este Comité.

IV. Se instruye a la Dirección General de Administración, a elaborar y proporcionar a la persona solicitante la versión pública de las facturas correspondientes a los pagos realizados a CIA Periodística El Sol de León, S.A. de C.V., en la que se eliminen los números de cuenta bancaria, garantizando con ello la protección de la información clasificada.

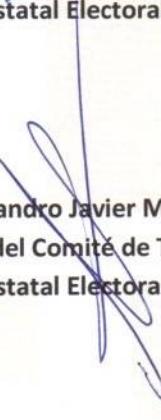
QUINTO.- Enseguida, la presidenta informa que agotados los puntos del orden del día y al no quedar pendientes por tratar en la presente sesión de este órgano colegiado, se da por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta por la presidenta, constando de seis hojas, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron.- CONSTE.



Mtra. María Dolores Serrano Luna
Presidenta del Comité de Transparencia del
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



C.P. Lourdes Ovalle Luna
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía
Integrante del Comité de Transparencia del
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato